



RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2016-179

Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo expuesto en el artículo 191 de la Constitución de la Republica donde establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, de conformidad con lo expuesto en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Principios Comunes numeral 1. Dispone "Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno (...).

Que, de conformidad con lo expuesto en el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que las instituciones sujetas al mismo, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.

Que, según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 107.- "Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma".

Que, mediante Resolución No. DP-DPG-2013-010, de fecha 11 de marzo de 2013, el Defensor Público General aprobó el Plan Estratégico 2013-2018 de la Defensoría Pública.

[Handwritten signatures and initials]



Que, según lo previsto en el numeral 3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos en el literal 3.1 la Dirección Nacional de Planificación entre sus atribuciones y responsabilidades está la de dirigir la formulación de los planes operativos institucionales.

Que, en reuniones mantenidas con los Directores Departamentales conjuntamente con la Dirección de Planificación se establecieron los objetivos, iniciativas y actividades, así como los requerimientos priorizados por cada dirección de acuerdo a las metas propuestas y alineados al cumplimiento de sus productos establecidos en el estatuto orgánico vigente de acuerdo de los recursos asignados por el Ministerio de Finanzas.

Que, mediante Memorando Nro.DP-DPL-2016-0338-M de fecha 20 de diciembre del 2016, suscrito por el Ing. Edwin Tinajero, Director Nacional de Planificación, remite la Propuesta Proforma Presupuestaria 2017 de la Defensoría Pública para su aprobación al Defensor Público General, el mismo que mediante sumilla inserta procede a la respectiva aprobación y elaboración de la correspondiente resolución.

Que, conforme lo establece el literal c del artículo 1 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2015-014 de 23 de febrero de 2015, "será aprobado por resolución directa por el Defensor Público General. Sus Reformas serán aprobadas por el Director Nacional de Planificación, mediante acta de simple administración".

Que, conforme el Código Orgánico de la Función Judicial, numeral 3 del artículo 288 establece que: es competencia del Defensor Público General Expedir – mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para el funcionamiento eficientemente.

Y en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública PAPP de la Defensoría Pública y la distribución del gasto corriente y de inversión 2017, conforme el anexo 1 que forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2.- La ejecución del PAPP será de responsabilidad de las Direcciones involucradas en el proceso.



Defensoría Pública del Ecuador
Sin defensa no hay justicia

ARTÍCULO 3.- El seguimiento y control de la Programación Anual de la Política Pública PAPP, en el ámbito de sus competencias estará a cargo de la Dirección Nacional de Planificación y la Coordinación Nacional de Gestión de Recursos.

ARTÍCULO FINAL.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de esta fecha.

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 22 de diciembre de 2016.

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL



